



A la atención de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

AFIBROM — Asociación de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica-Encefalomiелitis Miálgica y Sensibilidad Química Múltiple de la Comunidad de Madrid, con CIF G81760886 y domicilio en la calle Torres Miranda, n.º 2, 1.º D, CP 28045 de Madrid, comparece ante esa Consejería y como mejor proceda en derecho,

EXPONE

Primero. — Que AFIBROM representa a personas afectadas por fibromialgia, síndrome de fatiga crónica/encefalomiелitis miálgica y sensibilidad química múltiple, enfermedades crónicas, complejas y altamente discapacitantes, que generan un impacto profundo y sostenido en la calidad de vida, la autonomía personal, la vida laboral, social y familiar de quienes las sufren.

Segundo. — Que hasta el año 2023 en el Hospital público del Tajo (Aranjuez) se venía desarrollando un programa de “estimulación magnética transcraneal de baja intensidad”, técnica no invasiva, segura y bien tolerada, que había demostrado aportar mejoras clínicas relevantes en una parte significativa de pacientes, especialmente en aquellos casos en los que otros tratamientos no habían resultado eficaces.

La experiencia clínica y la literatura científica señalan que entre un 40 % y un 60 % de las personas tratadas pueden experimentar una mejoría significativa del dolor, el descanso, la fatiga y el funcionamiento diario, lo que supone una mejora real y medible de su calidad de vida.

Tercero. — Que dicho programa fue interrumpido en 2023, no por razones clínicas ni de seguridad, sino por motivos organizativos y de recursos, lo que ha dejado a cerca de 200 personas en lista de espera, muchas de ellas desde hace cuatro y cinco años, y ha supuesto además la exclusión de más de 1.000 personas que fueron dadas de baja de la lista sin posibilidad de acceder al tratamiento, pese a haber sido previamente derivadas y valoradas para el mismo.

Esta situación está generando una profunda frustración, una sensación de abandono institucional y un deterioro del bienestar de personas que ya conviven diariamente con dolor generalizado crónico, fatiga extrema y limitaciones funcionales severas.



Cuarto. — Que la retirada de una prestación existente dentro del sistema público, sin ofrecer una alternativa asistencial, contradice los principios de equidad, continuidad asistencial y atención centrada en la persona paciente, y genera desigualdades en el acceso a la atención sanitaria. Al quedar fuera de la posibilidad de optar a este tratamiento, algunas personas se han visto obligadas a recurrir a clínicas privadas, asumiendo un coste económico añadido al que ya supone padecer una enfermedad crónica, mientras que otras no disponen de los recursos económicos necesarios para poder costearlo, quedando directamente excluidas de esta opción terapéutica.

Quinto. — Que desde AFIBROM no se está solicitando un privilegio ni un tratamiento extraordinario, sino el mantenimiento y consolidación dentro del sistema sanitario público de una herramienta terapéutica que ha demostrado aportar valor, garantizando el acceso en condiciones de igualdad, con criterios clínicos claros, seguimiento adecuado y evaluación de resultados.

En paralelo a la presente reclamación, AFIBROM ha solicitado formalmente una reunión con la Consejera de Sanidad para poder exponer esta situación de manera directa, aportar información adicional y explorar conjuntamente posibles soluciones.

Sexto.— Que consta a esta entidad que desde la Gerencia del Hospital Universitario Infanta Sofía, de San Sebastián de los Reyes, se ha elevado a esa Consejería una propuesta para implantar esta técnica en dicho centro, con el objetivo de dar continuidad asistencial y responder a parte de la demanda existente de personas con dolor crónico, lo que pone de manifiesto la existencia de capacidad profesional y voluntad asistencial dentro del propio sistema público para asumir esta prestación, siempre que cuente con el respaldo organizativo necesario.



POR TODO ELLO, SOLICITA

Primero. — Que se revise la decisión de interrupción del programa de estimulación magnética transcraneal de baja intensidad en el Hospital del Tajo, o en su defecto, que se valore su implantación y consolidación en al menos un hospital público de referencia en la Comunidad de Madrid.

Segundo. — Que se adopten las medidas organizativas y de recursos necesarias para garantizar el acceso equitativo de las personas pacientes a esta técnica, con criterios clínicos transparentes, continuidad asistencial y evaluación de resultados.

Tercero. — Que se tenga por presentada formalmente esta reclamación y se dé respuesta motivada a la misma.

Cuarto. — Que se atienda la solicitud de reunión formulada por esta entidad, con el fin de abordar esta cuestión en un marco de diálogo institucional, transparente y orientado a la mejora de la atención sanitaria a las personas con dolor crónico.

En Madrid, a 8 de enero de 2026



AFIBROM

Asociación de Fibromialgia, SFC/EM y SQM de la Comunidad de Madrid

CIF: G81760886

C/ Torres Miranda, 2, 1.º D — 28045 Madrid

afibrom@afibrom.org — www.afibrom.org